



ACUERDO

entre

El Ministerio de Cultura de la República de Colombia y el Ministerio de Cultura y turismo de la República de Azerbaiyán sobre cooperación en el campo cultural

El Ministerio de Cultura de la República de Colombia y el Ministerio de Cultura y Turismo de la República de Azerbaiyán, en adelante, las Partes:

Deseando fomentar el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones de amistad existentes entre los dos países,

Considerando el importante rol del dialogo intercultural en las relaciones bilaterales,

Y con el fin de desarrollar la cooperación en el campo cultural,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes, en el marco de sus competencias y de acuerdo con sus legislaciones nacionales, desarrollarán cooperación en varios sectores culturales y artísticos, intercambiando experiencias e información en sus respectivas políticas culturales de Estado.

Artículo 2

Las Partes fomentarán la cooperación entre sus instituciones culturales incluyendo museos, bibliotecas y teatros.

Artículo 3

Las Partes fomentarán el intercambio de estudiantes, investigadores y profesores para educación y capacitaciones en el campo de la cultura y el arte y; organizarán conferencias, simposios y coloquios en dicho campo.

Artículo 4

Las Partes estudiarán la posibilidad de organizar Jornadas Culturales de la otra parte.

Artículo 5

Las Partes cooperarán en el campo de protección, restauración, reconstrucción y conservación de monumentos históricos y culturales.



Artículo 6

BIBLIOTECAS

6.1. Las Partes cooperarán en el campo de la automatización de los procesos bibliográficos, el intercambio electrónico de documentos, la conservación de libros antiguos y el desarrollo de recursos humanos.

6.2. Para el intercambio de experiencias y conocimientos que conduzca al desarrollo y obtención de logros en el campo de las ciencias de la información y el sistema de información bibliotecaria, las Partes fortalecerán la cooperación en las siguientes áreas:

- Investigación científica en el campo de la publicación de libros.
- Tecnologías aplicadas para la salvaguarda y protección de libros antiguos.
- Desarrollo del canje internacional de libros y publicaciones realizadas por los extranjeros residentes en cada uno de los países para la recuperación de su patrimonio bibliográfico y documental.
- Intercambio de experiencias entre especialistas relacionados con la conservación y organización del patrimonio bibliográfico y documental para organizar cursos, conferencias o seminarios.

6.3. Las Partes acuerdan recibir visitas técnicas de funcionarios de la otra institución por un periodo máximo de 15 días cada temporada.

El intercambio de especialistas mencionado en el punto **6.2** estará basado en los siguientes términos:

- Los gastos de viaje correrán por cuenta de la institución anfitriona.
- El alojamiento y los viáticos correrán por cuenta de la institución visitante.

Artículo 7

Las Partes participarán en los festivales internacionales de música, arte, teatro y cine que se celebren en los dos países. Las invitaciones se cursarán de acuerdo con los términos y condiciones de los organizadores del respectivo festival.

Artículo 8

Las Partes organizarán exhibiciones de arte y de gastronomía.

Artículo 9

Las Partes fomentarán la participación en ferias del libro, que se celebren bajo el patrocinio estatal en ambos países, sin ninguna obligación financiera.

Artículo 10

Los desacuerdos que puedan surgir de la interpretación o aplicación del presente acuerdo serán resueltos mediante negociaciones y consultas entre las Partes.



Artículo 11

Cualquier adición y modificación al presente Acuerdo se efectuará por consentimiento mutuo de las partes. Tal adición o modificación se realizará en documentos separados siendo estos, parte integral de este acuerdo y entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.

Artículo 12

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de notificación escrita de la Parte azerí por vía diplomática del cumplimiento de los requisitos internos para tal efecto.

Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las Partes notifique a la otra por escrito a través de los canales diplomáticos su intención de poner término al Acuerdo. En tal evento, el Acuerdo dejará de regir seis (6) meses después de la respectiva notificación.

La terminación de este acuerdo no afectará la duración y validez de programas iniciados en vigencia de este acuerdo.

Firmado en Bogotá, el 30 de mayo de 2017, en dos (2) ejemplares en idioma español, azerbaiyano e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia en su interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

**POR EL MINISTERIO DE CULTURA DE
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y
TURISMO DE LA REPÚBLICA DE
AZERBAIYÁN**

Ministra de Cultura

Ministro de Asuntos Exteriores

1/24